



Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2017/APCI-DE

Miraflores, 23 JUN. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 379-2017-APCI/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 097-2017-APCI/OGA/UCF emitido por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, el Memorandum N° 282-2017-APCI/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2016/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; por la suma S/. 13 009,000.00 (Trece Millones Nueve Mil y 00/100 soles), correspondiendo a la fuente financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorandum N° 379-2017-APCI/OGA, la Oficina General de Administración solicitó la incorporación de mayores fondos públicos con cargo a la fuente de financiamiento 2.Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/.36,942.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), como recursos no ejecutados, con el propósito de ser incorporados en el Presupuesto Institucional 2017, tomando en consideración para tales fines las opiniones contenidas en los Informes N° 097-2017-APCI/OGA-UCF y N° 0033-2017-APCI-OGA-UCF-T de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la APCI;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, siendo factible la incorporación de dichos recursos durante la ejecución presupuestaria para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requiera mayor

financiamiento, debiendo para tales fines mantener la finalidad para los cuales fueron asignados dichos recursos en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 19.2, del artículo 19° la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; establece las disposiciones de carácter técnico y operativo que las Entidades Públicas deben cumplir, entre otras, para el caso de la incorporación de mayores fondos públicos en el Nivel Institucional, las cuales concurren en el presente caso a la luz de lo comunicado mediante los Informes N° 097-2017-APCI/OGA-UCF y N° 0033-2017-APCI-OGA-UCF-T de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la APCI;

Que, mediante Memorándum N° 282-2017-APCI/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, manifiesta su conformidad a la incorporación de los mayores recursos;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos son aprobadas por resolución del titular de la entidad;

Que, por lo expuesto corresponde autorizar la incorporación de los recursos antes mencionados al Presupuesto Institucional del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el año fiscal 2017, por la suma de S/.36,942.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS EN SOLES

1.9	SALDOS DE BALANCE	S/.	36,942.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE		36,942.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE		36,942.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		36,942.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		36,942.00

TOTAL INGRESOS 36,942.00



EGRESOS EN SOLES

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL – APCI
UNIDAD EJECUTORA : 001 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL – APCI
CATEGORIA PRESUPUESTAL : ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GASTOS CORRIENTES	S/. 33,292.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	33,292.00
GASTO DE CAPITAL	3,650.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,650.00
TOTAL EGRESOS	36,942.00

Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI procederá a la elaboración de la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernales
JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL